

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 22/02/2023, va adoptar l'acord següent:

42.- 629/2023 - ÀREA DE SERVICIOS SOCIALES E INNOVACIÓN SOCIAL. CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALZIRA I L'ASSOCIACIÓ AFARADEM PER A PROMOURE LA INCLUSIÓ SOCIAL DE LES PERSONES AMB PROBLEMES DE SALUT MENTAL

ANTECEDENTES

1.- La jefa de área de Servicios Sociales e Innovación Social ha elaborado la preceptiva memoria justificativa para la subscripción del convenio, de fecha 25-01-2023, en cumplimiento de lo que establece el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Se ha emitido informe jurídico de fecha 25-01-2023 por el asesor jurídico del área de Servicios Sociales e Innovación Social.

3.- Se ha comprobado que AFARADEM se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 (artículos 47 a 53), establece el régimen general de los convenios que suscriban las Administraciones Públicas.

En concreto, el artículo 47.2.c) reconoce expresamente el tipo de los convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado, el artículo 48 regula los requisitos de validez y eficacia de los convenios, el artículo 49 su contenido y el artículo 50 los trámites preceptivos para la suscripción de dichos convenios.

II.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2023 figura la aplicación presupuestaria 2310 48084 Convenio AFARADEM, dotada con 20.000 euros.

III.- El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1501/2019, de Secretaria, de fecha 21-06-2019, modificado por el decreto de Alcaldía nº. 458/2023, de 15 de febrero, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda al Área de Serveis per a les Persones, entre las que está incluida la subárea de Igualdad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

Visto el informe de Intervención de fecha 25-01-2023, sobre la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación 2310 48084, retención de crédito nº 2.2023.1.00146.

Visto el informe de la Jefa de Área de Servicios Sociales e Innovación Social, que cuenta con el conforme de la regidora delegada de Servicios Sociales.

Y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto núm. 1501/2019, de Secretaría, de fecha 21-06-2019, modificado por el decreto nº. 458/2023, de 15 de febrero, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la subscripción del siguiente convenio y autorizar su celebración prestando conformidad al siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA Y LA ASOCIACIÓN AFARADEM PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL

REUNIDOS

De una parte, Diego Gómez García, con DNI [REDACTED], en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alzira, en nombre y representación del mismo, CIF P-4601700-J, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, Consuelo Vidal Oroval, con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación de Familiares y Allegados de la Ribera Alta para los Derechos del Enfermo Mental, con centro abierto en Alzira en C/ Tavernes, nº 1, C.P. 46600, con CIF G96536438 –en adelante "la entidad"–.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para subscribir este convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. La voluntad de formalizar la colaboración mutua para compartir los recursos propios destinados a promover la inclusión social de las personas con personas con problemas de salud mental, según las prioridades estratégicas de actuación que tiene establecidas el Gobierno Local.

A.F.A.R.A.D.E.M es una asociación sin ánimo de lucro creada en 1995 con el fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida de todas las personas afectadas por problemas de salud mental y la de sus familias, así como defender los derechos del colectivo y exigir la creación de servicios necesarios para la atención integral de la enfermedad mental.

Esta entidad cuenta con una extensa experiencia en el desarrollo de este tipo de actuaciones en el municipio de Alzira, pues viene colaborando desde hace años con el Ayuntamiento de Alzira en diferentes proyectos y programas de acción social.

El Ayuntamiento de Alzira, a través de la concejalía competente en materia de Servicios Sociales, participa en este convenio de colaboración en cumplimiento de las previsiones normativas contenidas en:

- a. Con carácter de norma básica el capítulo VI (artículos 47 a 53) del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriban las administraciones públicas.
- b. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en sus artículos 25, apartado 2, letra e y artículo 26, apartado 1, letra c, atribuye a los municipios la competencia en la evaluación e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- c. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 33.3.k), atribuye en los ayuntamientos la competencia en prestación de los servicios sociales, promoción y reinserción social.
- d. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, atribuye en su artículo 29 las competencias de los municipios en el estudio y detección de las situaciones de necesidad social dentro de su ámbito territorial, así como la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

Los artículos 17 y 18 de la mencionada ley, relativos a las funciones y servicios de la atención primaria respectivamente, hacen mención al trabajo en red y coordinación con entidades de iniciativa social, la implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas, el asesoramiento, prevención y rehabilitación, si es el caso, ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo a lo largo del ciclo vital de las personas.

El artículo 93. 2. g), relativo al fomento de la iniciativa social, prevé la promoción de programas y acciones dirigidas a grupos y a personas en

situación de riesgo, vulnerabilidad social, desprotección o dependencia con carácter preventivo. Mientras que en su apartado 3, permite que las Administraciones Públicas valencianas puedan suscribir con la iniciativa social convenios y acuerdos de colaboración que tengan por objeto aquellas actuaciones relacionadas con la provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que no sean susceptibles de sujetarse a las normas sobre contratación del sector público o sobre acción concertada reguladas en la propia Ley 3/2019.

- e. La aportación municipal prevista en este convenio tiene el carácter de subvención pública, por lo que estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su modalidad de concesión directa, así como el resto de normas que desarrollan esta materia para el ámbito local en general y para el Ayuntamiento de Alzira en particular.

CLÁUSULAS

PRIMERA – Objeto

El objeto de este convenio es construir una alianza estable de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad para realizar actividades que promuevan la inclusión social de las vecinas y vecinos del municipio con problemas de salud mental y sus familiares.

SEGUNDA – Programa de actuaciones

Anualmente, se aprobará y suscribirá por ambas partes un programa que contenga la descripción de las actividades que se van a desarrollar, así como los indicadores para evaluar su cumplimiento. También se detallarán los compromisos específicos de las partes, la calendarización y duración de las actividades y el sistema de justificación de las mismas. El contenido del programa, que tendrá carácter vinculante para las partes, respetará el clausulado del presente convenio.

TERCERA – Compromisos del Ayuntamiento de Alzira

- a) El personal técnico municipal adscrito al Área de Servicios Sociales e Innovación Social coordinará, junto con profesionales de la entidad, la actuación conjunta en el marco del objeto del convenio para la mayor efectividad de los recursos que se disponen.
- b) El Ayuntamiento de Alzira se compromete a derivar a los recursos de que dispone la entidad a aquellas personas cuya situación haga tal derivación aconsejable.
- c) Cuando concurren circunstancias de emergencia social o de necesidad extraordinaria, el Ayuntamiento de Alzira tomará en consideración la posibilidad de ceder instalaciones municipales que se encuentren disponibles previa solicitud por parte de la entidad.
- d) El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el pago de la subvención anual prevista en la cláusula sexta, según lo establecido en el presente convenio y siempre que se cumplan las condiciones contempladas en el mismo.

CUARTA – Compromisos y aportaciones de la entidad

- a) Realizar la actividad en la forma prevista en el convenio, así como atender las indicaciones municipales para dar la mejor cobertura a las necesidades de las personas usuarias del servicio.
- b) Contar con los medios materiales y personales suficientes en número y calificación para atender la actividad objeto del convenio, asumiendo los costes procedentes de las responsabilidades que se puedan derivar de sus actuaciones, instalaciones y personal, así como de las relaciones laborales respecto a su plantilla y personas colaboradoras.
- c) Formar a su personal y personas colaboradoras para el objetivo derivado del convenio.
- d) Facilitar al personal del Ayuntamiento la inspección de la actividad y la documentación relacionada con esta. Esta obligación incluye proporcionar estadísticas, registros de beneficiarios y otros datos de interés social que contribuyan a sistematizar la información y hacer un seguimiento de la realidad social del municipio por parte del consistorio.
- e) La entidad y su personal tendrá que cumplir todas las normas jurídicas y técnicas establecidas en la legislación vigente, relacionadas con las actividades que desarrolla.
- f) Remitir, previa solicitud de la persona titular de la concejalía competente en materia de servicios sociales o persona en quien delegue, información sobre el uso que se está dando a los recursos e instalaciones municipales que se han puesto a disposición de la entidad para desarrollar el objeto de este convenio.
- g) Remitir al Ayuntamiento en tiempo y forma las memorias y demás documentación justificativa según lo previsto en la cláusula novena.
- h) Atender a cuantas reuniones se convoquen desde los Servicios Sociales municipales sobre la materia objeto del convenio o del Consell d'Acció Social i Salut.

QUINTA – Ausencia de relación de dependencia

El Ayuntamiento de Alzira no mantendrá con los trabajadores y trabajadoras de la entidad ni con el personal voluntario ninguna relación laboral ni cualquier otro tipo de dependencia. Por tanto, para el desempeño de sus actividades los trabajadores y trabajadoras de la entidad tienen que actuar utilizando los medios propios de la asociación y de acuerdo con sus instrucciones.

El Ayuntamiento no asumirá obligaciones que se derivan del personal laboral o voluntario que participe en los programas y actividades objeto del convenio, por lo cual este personal actuará bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad.

SEXTA – Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor en el momento de la firma y surtirá efecto desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, siempre que concurra acuerdo explícito de ambas partes, podrán aplicarse dos prórrogas de un año cada una, de modo que su vigencia en ningún caso se prolongará más allá del 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA – Cuantía subvencionada

La aportación económica total para el desarrollo del programa objeto del convenio es de 40.000€, a razón de 20.000€ por año de vigencia. La subvención de 2023 correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 2310-48084 y tendrá concepto de subvención nominativa. En todo caso, la subvención estará condicionada a la existencia de crédito en los ejercicios presupuestarios futuros.

OCTAVA – Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos derivados de:

- a) Mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles utilizados por la entidad para dar cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Costes de personal dedicado al cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Materiales y suministros destinados al cumplimiento del objeto del convenio.
- d) Equipamiento necesario para dar cumplimiento del objeto del convenio.
- e) Cualesquiera otros conceptos que respondan de manera indudable a la naturaleza del objeto del convenio.

Quedan expresamente excluidos como gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Gastos ocasionados fuera del periodo vigencia del convenio.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

NOVENA – Abono de la subvención y justificación de gastos.

Se podrá abonar una parte de la subvención, que deberá ser superior a un tercio (6.600€) del total de la ayuda, dentro de la primera mitad del año, previa comprobación por parte del Ayuntamiento de la oportuna y suficiente justificación de los gastos aportada por la entidad.

El resto de la subvención se abonará con un segundo pago realizado antes de que termine el año, siempre que se cumplan los requisitos de justificación previstos en esta cláusula.

En todo caso, la justificación deberá ser aportada antes del 15 de noviembre de cada año. Los gastos contraídos con posterioridad al 15 de noviembre podrán ser subvencionados con cargo a la subvención del ejercicio siguiente.

Los justificantes de gasto se presentarán mediante cuenta justificativa, según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 72 y 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la regla 27 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, y en la demás legislación aplicable.

La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - ii. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Tales documentos deberán ser incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. La relación de gastos deberá ser por importe de al menos de la subvención concedida y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - iii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En caso de que se opte por solicitar el anticipo del pago de la subvención según lo explicado al inicio de esta cláusula, la entidad deberá aportar dos cuentas justificativas: una primera relativa a los gastos contraídos durante la primera mitad del año y una segunda correspondiente a al resto de los gastos del año, la cual se presentará antes del 15 de noviembre.

Con relación a la justificación de los gastos, hay que poner de manifiesto tres consideraciones:

- I. En primer lugar, la entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento si los gastos están exentos de IVA o si, por el contrario, soporta este tributo, en cuyo

caso también es subvencionable. Este extremo se justificará mediante declaración responsable.

- II. En segundo lugar, hay que tener presente que la justificación de los gastos de personal, además de las nóminas, debe incluir justificantes de los seguros sociales (RNT-Relación nominal de trabajadores y RLC- Recibo de liquidación de Cotizaciones), modelo 111 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, IDC) e informe de datos de cotización del trabajador por cuenta ajena (partes horarios o certificados de dedicación y comprobantes de pago), que permitan asegurarse que los importes imputados son correctos y que están pagados antes de la fecha de justificación.
- III. En tercer lugar, es necesario reseñar que, además de las facturas o demás justificantes de gastos reconocidos en el tráfico mercantil y jurídico, la entidad está obligada a presentar un documento que acredite que el pago se ha hecho efectivo (por ejemplo, una transferencia bancaria), tal y como se prevé en el artículo 30.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

DÉCIMA – Permiso para obtener información de la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social

Mediante la firma del presente convenio, la entidad consiente que el Ayuntamiento obtenga información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social para comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con los mencionados organismos, cumpliendo con el requisito previsto en nuestro ordenamiento para poder ser beneficiario de subvenciones concedidas por Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA – Régimen de compatibilidad con otras subvenciones

La subvención vinculada a la firma de este convenio será incompatible con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alzira, salvo que en las bases de las mismas se establezca expresamente lo contrario.

No obstante, sí será compatible con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas, aislada o en concurrencia, sea de tal cuantía que no supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad.

DUODÉCIMA – Seguimiento, vigilancia, control de la ejecución del convenio e interpretación de sus cláusulas

Corresponde a quien ostente la Jefatura de Servicio del Área de Servicios Sociales o en quien dicha persona delegue la interpretación de las cláusulas del convenio, así como el seguimiento, vigilancia y control de su correcta ejecución.

En caso de dudas o sugerencias, la entidad las remitirá a dicha persona, que responderá en el menor plazo posible.

Cuando concurren circunstancias que generen incertidumbre en la aplicación del convenio que no se puedan resolver de otro modo, cualquiera de las partes podrá convocar una reunión, que se celebrará dentro del plazo de un mes.

Las partes se reunirán al menos una vez al año para hacer una valoración de los resultados alcanzados y de las nuevas propuestas. En dicha reunión la entidad entregará al representante del Área de Servicios Sociales e Innovación Social un informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como una propuesta de programación para el ejercicio siguiente.

DECIMOTERCERA – Publicidad de las acciones

En la publicidad de la actividad que la entidad realice a través de cualquier medio de comunicación social sobre las acciones derivadas de la implementación del presente convenio se hará constar expresamente que estas se realizan en colaboración con el Ayuntamiento de Alzira.

DECIMOCUARTA – Modificación del convenio

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

DECIMOQUINTA – Incumplimiento de las obligaciones y extinción del convenio

Es motivo de resolución del convenio el incumplimiento, por cualquier de las partes, de las obligaciones asumidas con la firma. El incumplimiento causará el derecho a indemnización a favor de aquella parte que no sea responsable.

En todo caso, la entidad tiene la obligación de reintegrar la parte proporcional de la subvención desde el momento del incumplimiento.

Cuando se produzca una posible causa de incumplimiento por cualquier de las partes, se reunirán representantes del equipo de servicios sociales del Ayuntamiento y de la entidad para tratar de solventar el incumplimiento en el menor tiempo posible. En caso de imposibilidad, las personas reunidas propondrán la rescisión del convenio, que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira. Si no hay acuerdo para aprobar la propuesta de rescisión, la persona responsable del seguimiento y vigilancia del convenio la propondrá unilateralmente a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Alzira y la entidad se comprometen a tratar de resolver, de forma consensuada, cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio.

Además del incumplimiento, serán causas de extinción del convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado la prórroga o, en caso de que esta se ejecute, cuando expire.

En caso de resolución del convenio, este podrá, sin embargo, mantenerse vigente en el supuesto de que quedaran actuaciones pendientes de finalizar, durante el tiempo imprescindible para esta finalización.

Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resultan del convenio cuando esto se deba a causa fortuita o fuerza mayor. En estos casos, el convenio podría quedar en suspenso mientras perduren las circunstancias que lo motivaron. Si este periodo excediera de los seis meses, el convenio quedaría automáticamente acabado.

DECIMOSEXTA – Protección de datos de carácter personal

El objeto de este convenio puede determinar la existencia de tratamientos de datos por la entidad por cuenta del Ayuntamiento de Alzira. Por lo tanto, la entidad se convierte en persona encargada del tratamiento del cual es responsable el Ayuntamiento de Alzira.

La persona encargada del tratamiento se somete expresamente a la normativa de la Unión Europea (Reglamento general de protección de datos) y a la nacional (Ley orgánica, 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales) en materia de protección de datos.

DECIMOSÉPTIMA – Confidencialidad

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este acuerdo de colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente acuerdo. Las partes aceptan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este acuerdo.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente acuerdo permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolver o destruir la información confidencial en el momento de extinción del acuerdo sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total o parcial, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

DECIMOCTAVA – Jurisdicción competente

En caso de que las controversias producidas en la interpretación y aplicación del presente convenio deban resolverse en vía judicial, se dirigirán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Valencia.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba en conformidad con todo lo que se ha establecido, las personas que comparecen firman este documento.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 20.000 euros para la financiación del referido convenio para este ejercicio 2023 con cargo a la aplicación 2310 48084.

TERCERO.- Comunicar a AFARADEM Asociación de Familiares y Allegados de la Ribera Alta para los Derechos del Enfermo Mental, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 24/02/2023 9:48:37 CET

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 24/02/2023 9:48:35 CET

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA